

Fortalecimiento de capacidades y sensibilización a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales

Lima, Perú, 23-25 de octubre de 2012

PROPUESTAS PARA MEJORAR A NIVEL REGIONAL LA APLICACIÓN DE LAS CONVENCIONES

- Teniendo en cuenta el Art. 5 de la Convención de 1970, se sugiere a las autoridades políticas de los países miembros, el cumplimiento efectivo en cuanto a la creación de un servicio policial especializado de protección del patrimonio cultural. En el caso que esos servicios ya estén creados, se sugiere a las autoridades que asuman el compromiso de no cambiar de destino de servicio a dichos funcionarios por un plazo no menor a 5 años, en un número suficiente, dotándolos de los medios técnicos, logísticos y necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Para el caso en que los países miembros no contaran con un comité interdisciplinario contra el tráfico de bienes culturales, se sugiere su creación para el intercambio de información y la planificación de la estrategia de lucha gubernamental, con una periodicidad suficiente.
- Estandarizaciones, armonización de las penas, procedimientos administrativos de registros de las regiones en el marco legal.
- Contar con Fiscalías Especializadas para la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.
- Utilización del formulario de WCO – UNESCO, por medio del cual se estandariza el certificado de exportación de bienes culturales de acuerdo a la legislación de cada país.
- Creación de una Base de Datos de Bienes de Patrimonio Cultural sustraídos; y comunicar dicha información a INTERPOL para que sea compartida por todos los países miembros, para una persecución eficaz de los hechos y personas.
- Avanzar a nivel regional en propuestas de definiciones uniformes de BIEN CULTURAL y PATRIMONIO CULTURAL, asimismo que las legislaciones se encuentren en la misma dirección determinando las acciones delictivas, tipos penales y sanciones.

- El patrimonio cultural saqueado se encuentra desprotegido legalmente, por lo que en el momento de realizar un reclamo con aceptación y conocimiento pleno del origen por parte del poseedor; este debe de aceptar los medios de prueba elaborados por el país originario y legislación de protección del patrimonio cultural, accediendo a sus peticiones con el acompañamiento de la UNESCO, ICOM, entre otros, como garantes de la negociación y restitución.
- La falta de inventario y registro de los bienes culturales pertenecientes al patrimonio cultural, pone en riesgo inminente su protección y custodia, por lo que no se puede documentar en el momento de una acción delictiva en su contra, por lo que es necesario enfocar esfuerzos financieros nacionales y cooperación de los organismos internacionales (UNESCO, ICOM, entre otros) para su implementación, reforzamiento, actualización y uniformidad.
- Manejar en varias líneas de acción para luchar contra el tráfico ilícito de patrimonio cultural, haciendo más efectivas las convenciones:
 - Buscar que nuevos países ratifiquen UNIDROIT.
 - Promover la suscripción de convenios bilaterales.
 - Utilizar organismos internacionales regionales existentes para armonizar posiciones frente al tráfico de patrimonio cultural.
 - Continuar insistiendo a través del comité técnico posibles alternativas para mejorar la convención del 1970.

QUE ESPERAMOS DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE PATRIMONIO CULTURAL

- Que se organicen programas de formación, capacitación y de herramientas, en aplicación al artículo 17 de la Convención de 1970, con apoyo de la UNESCO/UNIDROIT/OMD/UNODC/ICOM y cuerpos de policías dirigidos a los agentes especializados en la lucha contra el tráfico de patrimonio cultural, tales como:
 - Fiscalías/ jueces
 - Aduanas
 - Gestores Culturales
 - Policía
 - Iglesia
- Supervisión periódica por parte de la UNESCO del efectivo cumplimiento de todas las disposiciones, emitiendo las recomendaciones correspondientes.
- Solicitar que los organismos internacionales realicen una resolución que con carácter vinculante permita la persecución del ilícito penal de tráfico ilícito de patrimonio cultural.

- Que los organismos internacionales adopten la iniciativa de un sistema de registro con estándares internacionales para el adecuado registro de bienes de patrimonio cultural.
- Que se solucione la problemática con relación a la prescripción y caducidad de las acciones de restitución que se encuentran contemplados en el convenio y en la convención, toda vez que la mayoría de constituciones considera que los bienes culturales son imprescriptibles.
- Acompañamiento eficiente por parte de la UNESCO, por medio del Comité Intergubernamental, para facilitar las negociaciones bilaterales y multilaterales que permitan el retorno de bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita en el caso de que las convenciones no puedan ser aplicadas.
- Cooperación económica y financiera para la capacitación, implementación, reforzamiento, actualización y uniformidad de los registros e inventarios de bienes culturales.
- Presentar, ejecutar y encargarse de la compilación de definiciones y términos referentes a BIEN CULTURAL y PATRIMONIO CULTURAL, para que exista un criterio unificado en un documento de uso público avalado por la UNESCO y demás órganos internacionales, declarándolo como oficial para el uso de los Estados Parte.